



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y CALIDAD, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA SOLICITUD DE LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD A DESARROLLAR DURANTE EL CURSO 2020-2021 EN CENTROS ESCOLARES QUE IMPARTEN ENSEÑANZA BÁSICA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

ANEXO I

INSTRUCCIONES SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS Y ORGANIZACIÓN DE LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.

Primera.- Apoyo idiomático para el alumnado no hispanohablante.

1. El apoyo idiomático se establece con la finalidad de favorecer la superación de la barrera idiomática y mejorar la competencia comunicativa del alumnado no hispanohablante matriculado en alguno de los cursos de la enseñanza básica, de forma que se facilite el acceso al currículo ordinario.
2. Se destina al alumnado de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (ESO). Los alumnos y las alumnas reciben atención individualizada atendiendo a las necesidades concretas de cada uno. El alumnado permanece en esta medida hasta que haya alcanzado un dominio del idioma español que le garantice el seguimiento del currículo ordinario.
3. Para la autorización de un grupo de apoyo idiomático, tanto en la Educación Primaria como en la Educación Secundaria Obligatoria, será necesario que el centro acredite tener alumnado que cumpla las siguientes condiciones:
 - Escaso o nulo dominio del idioma español, en su vertiente oral o escrita, de acuerdo con los niveles establecidos en el Marco de Referencia Europeo.
 - Inicio de la escolarización en España a partir del 1 de enero de 2019.
4. La ratio mínima para constituir un grupo en un Programa de Apoyo Idiomático será, con carácter general, de de cinco alumnos y alumnas que podrán estar escolarizados en diferentes niveles.
5. Las horas previstas de apoyo idiomático en Educación Primaria se dedicarán a la mejora de la comunicación lingüística del idioma español. Se detraerán de las materias que integran el currículo de la etapa manteniendo una vinculación suficiente con todas ellas, de manera que se garantice su adecuado seguimiento de acuerdo con lo que se determine.
6. Las horas previstas de apoyo idiomático en Educación Secundaria Obligatoria se dedicarán a la impartición de Español como Segunda Lengua en Contexto Escolar, cuyo currículo se establece en la Resolución de 15 de octubre de 2004 (BOC n.º 212, de 3 de noviembre). Se detraerán de las materias que integran el currículo de la etapa manteniendo una vinculación suficiente con todas ellas, de manera que se garantice su adecuado seguimiento de acuerdo con lo que se determine.
7. El número total de horas destinadas al apoyo idiomático se calculará en función del alumnado propuesto y según se establece en las siguientes tablas:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 21/05/2020 - 11:19:00
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 485 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 21/05/2020 12:23:54	Fecha: 21/05/2020 - 12:23:54
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0c07XVp02rjzVak97OH2MR1PBXgO9f8vM	
El presente documento ha sido descargado el 21/05/2020 - 12:24:44	



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y CALIDAD, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA SOLICITUD DE LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD A DESARROLLAR DURANTE EL CURSO 2020-2021 EN CENTROS ESCOLARES QUE IMPARTEN ENSEÑANZA BÁSICA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

EDUCACIÓN PRIMARIA

N.º de alumnos y alumnas	N.º de horas
Entre 5 y 12	5
A partir 12	10

EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

N.º de alumnos y alumnas	N.º de horas
Entre 5 y 12	5
De 13 y 18	10
A partir de 18	2 horas por cada 5 alumnos y alumnas más o fracción

8. Los centros que soliciten la medida deberán presentar la relación de alumnado en la aplicación diseñada para tal efecto y en los plazos indicados en la adenda de esta Resolución.

Segunda.- Programas para la Mejora de la Convivencia (PROMECO) en Educación Secundaria Obligatoria.

1. A los Programas para la Mejora de la Convivencia se podrá incorporar alumnado escolarizado en los tres primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria.

2. Para solicitar el programa los centros deberán presentar una propuesta de organización que se ajustará a lo establecido en el artículo 22 de la Orden de 7 de junio de 2007.

3. Dicha propuesta organizativa debe garantizar los siguientes aspectos:

3.1. Un enfoque inclusivo, que se facilitará de la siguiente manera:

- La incorporación del tutor o la tutora PROMECO en la tutoría semanal del grupo de referencia del alumnado, interviniendo con el profesorado del grupo como pareja pedagógica.
- La incorporación del tutor o la tutora PROMECO en el grupo de referencia del alumnado, interviniendo con el profesorado del grupo como pareja pedagógica.

3.2. Una metodología que contribuya al desarrollo de las competencias socioemocionales del alumnado.

3.3. La vinculación y coordinación del plan de acción tutorial específico del PROMECO con el plan de acción tutorial del grupo-clase del alumnado.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 21/05/2020 - 11:19:00
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 485 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 21/05/2020 12:23:54	Fecha: 21/05/2020 - 12:23:54
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0c07XVp02rjzVak97OH2MR1PBXgO9f8vM	
El presente documento ha sido descargado el 21/05/2020 - 12:24:44	



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y CALIDAD, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA SOLICITUD DE LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD A DESARROLLAR DURANTE EL CURSO 2020-2021 EN CENTROS ESCOLARES QUE IMPARTEN ENSEÑANZA BÁSICA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

3.4. La coordinación interna del profesorado del programa y la coordinación de este profesorado con los equipos docentes del alumnado que se haya incorporado al mismo, en el marco de la autonomía pedagógica y organizativa de los centros.

3.5. Un enfoque participativo y cooperativo con las familias, especialmente con las del alumnado adscrito al programa.

4. Para autorizar los Programas para la Mejora de la Convivencia se tendrá en cuenta:

4.1. Las estrategias metodológicas que potencien el desarrollo de las competencias socioemocionales y la permanencia del alumnado en su grupo de referencia, adaptándose a las necesidades de cada alumno o alumna.

4.2. Las estrategias propuestas para gestionar el aula ordinaria que favorezcan una convivencia positiva.

4.3. Los indicadores de evaluación que, atendiendo a la finalidad del programa, consideren un criterio de éxito la salida o baja de un alumno o una alumna del programa como consecuencia de:

- a) La mejora de las relaciones y habilidades sociales
- b) El ajuste en el aprendizaje.
- c) La asistencia regular a clase.

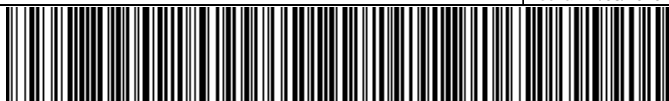

4.4. El aprovechamiento de la formación del profesorado que impartió el programa en el curso escolar 2019-2020.

5. La incorporación del alumnado a un Programa de Mejora de la Convivencia deberá estar precedida por un compromiso firmado y establecido por el centro con cada alumno o alumna, y sus madres, padres o representantes legales, según el modelo que figura en el Anexo A.

6. Desde la dirección del centro se remitirá a la Dirección General de Ordenación, Innovación y Calidad, en el momento en que se produzca, toda incorporación o alta de un alumno o una alumna en el programa, así como cada salida o baja que se produzca a lo largo del curso. Las nuevas altas y las bajas del alumnado en el programa se realizarán, en cualquier momento del curso, en la misma aplicación, que permanecerá abierta durante todo el curso.

7. La ratio mínima de alumnado para constituir un grupo en un Programa para la Mejora de la Convivencia será, con carácter general, de doce. Se podrá autorizar la reducción de esta ratio en determinados centros atendiendo a su situación geográfica o a las características socioeconómicas de su entorno.

8. La autorización de un Programa para la Mejora de la Convivencia implica la dotación de 10 horas lectivas, que se deberán distribuir entre el profesorado responsable de su desarrollo. En ningún centro el número de profesorado con horas lectivas para aplicar la medida será superior a tres y cada profesor o profesora deberá tener adjudicadas un mínimo de dos horas. Se garantizará al menos una hora lectiva

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 21/05/2020 - 11:19:00
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 485 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 21/05/2020 12:23:54	Fecha: 21/05/2020 - 12:23:54
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0c07XVp02rjZVak97OH2MR1PBXgO9f8vM	 
El presente documento ha sido descargado el 21/05/2020 - 12:24:44	



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y CALIDAD, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA SOLICITUD DE LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD A DESARROLLAR DURANTE EL CURSO 2020-2021 EN CENTROS ESCOLARES QUE IMPARTEN ENSEÑANZA BÁSICA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

de cada docente implicado para asistir, como pareja pedagógica, a una sesión de tutoría con cada uno de los grupos de referencia.

9. El profesorado del programa deberá realizar una formación competencial para la actualización docente en el PROMECO durante el primer trimestre del curso 2020-2021. La formación constará de un curso básico, estando exento de realizarlo el profesorado que haya certificado la formación desarrollada en los cursos académicos comprendidos entre el 2012-2013 al 2018-2019, y un curso específico de renovación pedagógica de 12 horas que deberá ser realizado por todo el profesorado que forme parte del programa en el curso 2020-2021, dando así continuidad a la línea formativa ya iniciada.

10. Los docentes y las docentes que desarrollan el PROMECO deberán participar en todas las acciones que, para el seguimiento del programa, se propongan desde la Administración Educativa. A estos efectos, el equipo directivo facilitará la asistencia del profesorado a las convocatorias que realice la Dirección General de Ordenación, Innovación y Calidad.

11. Los centros educativos con un PROMECO autorizado para el curso 2020-2021 incorporarán a los planes de formación de su centro acciones orientadas a la mejora de la convivencia y del clima escolar, que potencien la integración de su Plan de Convivencia en su Proyecto Educativo.

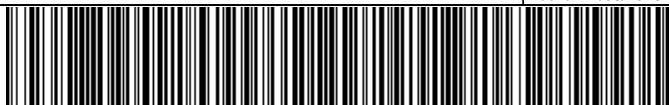

Tercera.- Otras medidas de atención a la diversidad (OMAD)

1. Con la finalidad de contribuir al mantenimiento de la tasa de idoneidad en la ESO, la Consejería con competencia en materia educativa asigna un sistema de créditos horarios adicionales para configurar las plantillas docentes en función de la complejidad pedagógica de los centros tomando en consideración, entre otras variables, el contexto socioeconómico y cultural del alumnado, el número de estudiantes con necesidades específicas de apoyo educativo y el porcentaje de población escolar de procedencia extranjera.

2. Estos créditos horarios adicionales se orientarán a apoyar al alumnado con desajustes de aprendizaje y riesgo de abandono escolar en el primer y segundo curso de la ESO, en las materias de Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas y Primera Lengua Extranjera (Inglés). Para ello, en función de su autonomía pedagógica y organizativa, cada centro podrá poner en marcha distintas medidas que incluyan, prioritariamente, la docencia compartida o cualquier otra organización de carácter pedagógico que favorezca la adquisición y el desarrollo de las competencias, y que responda a los objetivos establecidos por la CEU en su Programación General Anual de la Enseñanza, recogidos en la Resolución de la Viceconsejería de Educación y Universidades, por la que se dictan instrucciones de organización y funcionamiento dirigidas a los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, que se dictan cada curso escolar.

3. Los centros concretarán, en la sesión del horario del aplicativo Píxel Ekade, las sesiones de OMAD, haciendo constar en el apartado de observaciones el tipo de medida que se está implementando.

4. No será necesario solicitar esta medida a través de la aplicación.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 21/05/2020 - 11:19:00
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 485 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 21/05/2020 12:23:54	Fecha: 21/05/2020 - 12:23:54
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0c07XVp02rjzVak97OH2MR1PBXgO9f8vM	 
El presente documento ha sido descargado el 21/05/2020 - 12:24:44	



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y CALIDAD, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA SOLICITUD DE LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD A DESARROLLAR DURANTE EL CURSO 2020-2021 EN CENTROS ESCOLARES QUE IMPARTEN ENSEÑANZA BÁSICA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

5. En caso de que el centro solicite y se le autorice la medida de Atención Específica en cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria, parte del crédito horario que se conceda se podrá utilizar en esta medida, de acuerdo a lo establecido en la instrucción quinta del Anexo I de esta Resolución.

Cuarta.- Programas de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento (PMAR).

Características de los PMAR

1. Los Programas de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento se conciben como una medida de atención a la diversidad en los que se utilizará una metodología específica, a través de una organización de los contenidos y las actividades prácticas que garanticen el logro de los objetivos de la etapa y la adquisición y el desarrollo de las competencias, con la finalidad de que los alumnos y las alumnas puedan cursar el cuarto curso por la vía ordinaria, y obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

2. Los PMAR se desarrollarán a lo largo de dos cursos a partir de 2.º de Educación Secundaria Obligatoria.

3. Estos programas se estructuran en ámbitos —Ámbito Lingüístico y Social, Ámbito Científico y Matemático, y Ámbito de Lenguas Extranjeras— e incorporan materias propias de los mismos. Los alumnos y las alumnas cursarán los tres ámbitos de los PMAR y las materias propias en un grupo específico, debiendo cursar las materias no pertenecientes al mismo con un grupo de referencia.

4. La evaluación del alumnado que curse un Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento tendrá como referente fundamental las competencias y los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria, así como los criterios de evaluación y los estándares de aprendizaje evaluables del curso correspondiente.

5. Los criterios para la evaluación, promoción y permanencia de este alumnado son los reflejados en el artículo 4 de la Orden de 5 de febrero de 2018 por la que se establecen las características y la organización de los PMAR en la Comunidad Autónoma de Canarias.

6. El alumnado promocionará del primer al segundo año del programa independientemente del número de materias o ámbitos no superados.

De manera excepcional, el alumnado podrá permanecer un curso más en el segundo año de los PMAR teniendo en cuenta los límites de edad y permanencia establecidos para la etapa, siempre que el equipo docente considere que el alumno o la alumna tiene expectativas favorables de recuperación y que la permanencia en el programa beneficiará su proceso de aprendizaje y su incorporación al curso siguiente con mejores expectativas para alcanzar la titulación.

Alumnado.

1. Alumnado participante:

1.1. Podrá participar en el **primer curso de un Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento** el alumnado que, a juicio del equipo docente, presente dificultades relevantes de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 21/05/2020 - 11:19:00
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 485 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 21/05/2020 12:23:54	Fecha: 21/05/2020 - 12:23:54
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0c07XVp02rjzVak970H2MR1PBXgO9f8vM	
El presente documento ha sido descargado el 21/05/2020 - 12:24:44	



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y CALIDAD, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA SOLICITUD DE LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD A DESARROLLAR DURANTE EL CURSO 2020-2021 EN CENTROS ESCOLARES QUE IMPARTEN ENSEÑANZA BÁSICA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

aprendizaje no imputables a falta de estudio o esfuerzo, y que precise de una metodología específica a través de una organización de los contenidos y las actividades prácticas, siempre que concurren las siguientes circunstancias:

- a) Alumnado que haya repetido, al menos, un curso de la Educación Primaria o de la Educación Secundaria Obligatoria, y una vez cursado el primer curso, celebrada la segunda evaluación, no estaba en condiciones de promocionar al segundo, conforme a los criterios establecidos en ese momento.
- b) Asimismo, se podrá incorporar el alumnado que presenta necesidades específicas de apoyo educativo (en adelante NEAE) cuando se prevea que, cumpliendo con los requisitos señalados en el apartado a), no presente un desfase relevante en su referente curricular (situado en los cursos de 5.º o 6.º de Educación Primaria), de modo que pueda adquirir, a juicio del equipo docente, las competencias y los objetivos de la etapa de Educación Primaria a lo largo del curso 2020-2021.
- c) De manera excepcional, con informe favorable de Inspección Educativa y con el visto bueno de la Dirección General de Ordenación, Innovación y Calidad, podrá incorporarse el alumnado con necesidades educativas especiales (NEE) que, cumpliendo con los requisitos de repetición previa y los establecidos en el apartado b) anterior, y no esté en condiciones de promocionar, una vez cursado el segundo curso de ESO.

1.2. Podrá participar en el **segundo curso de un Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento** el alumnado que, a juicio del equipo docente, presente dificultades relevantes de aprendizaje no imputables a falta de estudio o esfuerzo, y que precise de una metodología específica a través de una organización de los contenidos y las actividades prácticas, siempre que concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Alumnado que haya repetido, al menos, un curso en cualquier etapa y que una vez cursado el segundo curso, celebrada la segunda evaluación, no estaba en condiciones de promocionar al tercero.
- b) Excepcionalmente, el alumnado que esté cursando tercer curso y no esté en condiciones de promocionar al cuarto curso; o el alumnado que, una vez cursado el segundo curso de los PMAR, no pueda promocionar al siguiente nivel, cuando se prevea que la permanencia un año más en el programa favorecerá su posterior incorporación al 4.º nivel por la vía ordinaria.
- c) Alumnado de NEAE que, cumpliendo con los requisitos establecidos para su incorporación al segundo año del programa, haya alcanzado las competencias de la etapa de Educación Primaria en el curso 2019-2020, cuando se prevea que puede continuar con aprovechamiento estudios posteriores.
- d) De manera excepcional, el alumnado con NEAE ya incorporado a la medida en el curso 2019-2020 promocionará al segundo curso del programa cuando el equipo docente considere que su evolución ha sido positiva en este, que ha cumplido con los compromisos establecidos y que tiene expectativas favorables de recuperación de los aprendizajes no adquiridos de la etapa de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 21/05/2020 - 11:19:00
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 485 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 21/05/2020 12:23:54	Fecha: 21/05/2020 - 12:23:54
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0c07XVp02rjZVaK97OH2MR1PBXgO9f8vM	
El presente documento ha sido descargado el 21/05/2020 - 12:24:44	



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y CALIDAD, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA SOLICITUD DE LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD A DESARROLLAR DURANTE EL CURSO 2020-2021 EN CENTROS ESCOLARES QUE IMPARTEN ENSEÑANZA BÁSICA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

Educación Primaria antes de la finalización del próximo curso, siempre que se considere que su permanencia en el programa favorecerá su incorporación al 4.º nivel de la etapa por la vía ordinaria.

1. De forma excepcional, debido a la situación generada a partir de la segunda evaluación del presente curso escolar, podrá beneficiarse de la medida el alumnado que, sin cumplir con todos los criterios generales, sea propuesto para su incorporación en alguno de los niveles del Programa. En este caso será necesaria la propuesta razonada del equipo docente, el visto bueno de la Inspección de Educación, así como la información y conformidad del alumnado y a la familia o tutores legales. En todo caso, esta decisión estará sujeta a la autorización por parte de la Dirección General de Ordenación, Innovación y Calidad.
2. La incorporación de los alumnos y las alumnas a los Programas de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento requerirá de su evaluación tanto académica como psicopedagógica para lo que será precisa la intervención del profesorado de la especialidad de orientación educativa de los centros educativos, que contendrá, entre otras, información relevante relacionada con las medidas de apoyo y refuerzo tomadas con el alumnado, las adaptaciones curriculares realizadas, las características personales que puedan influir en su proceso de enseñanza-aprendizaje..., y se realizará una vez oído al alumnado y a sus madres, padres o representantes legales. Esta información se recogerá en la aplicación informática diseñada para tal efecto.
3. Los centros que soliciten un Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento de dos años deberán comunicar a la Dirección General de Ordenación, Innovación y Calidad los datos relativos a la especialidad del profesorado que impartirá los ámbitos, así como los datos relativos al alumnado propuesto para cursarlo.
4. La ratio mínima de alumnos y alumnas para constituir un grupo en un Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento será, con carácter general, de quince. Excepcionalmente, se podrán autorizar con ratios inferiores atendiendo a circunstancias de especial dificultad.
5. Los centros establecerán acuerdos con el alumnado propuesto, sus padres, madres o personas que legalmente lo representen, para cursar un Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento, según el modelo que figura en el Anexo B.
6. En caso de incumplimiento de los compromisos y una vez realizada la primera evaluación, el equipo docente podrá proponer a la jefatura de estudios la salida del PMAR del alumnado que esté cursando 1.º PMAR o de aquel que se haya incorporado al programa por primera vez en el 2.º curso del programa, para incorporarse al grupo ordinario del curso que le hubiese correspondido de no haber accedido a la medida. La dirección del centro, previo informe favorable de la Inspección de Educación, comunicará a la familia la decisión adoptada.
7. En el caso de que el equipo docente proponga la salida de un alumno o una alumna que curse 2.º PMAR para su incorporación a un ciclo de la Formación Profesional Básica (FPB), la Inspección de Educación valorará la oferta disponible de estos ciclos. Asimismo, velará por que este alumnado

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL

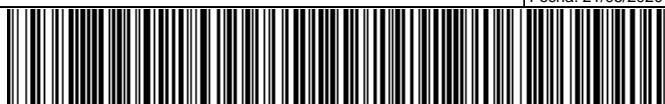
Fecha: 21/05/2020 - 11:19:00

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 485 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 21/05/2020 12:23:54

Fecha: 21/05/2020 - 12:23:54

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0c07XVp02rjZVak97OH2MR1PBXgO9f8vM



El presente documento ha sido descargado el 21/05/2020 - 12:24:44



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y CALIDAD, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA SOLICITUD DE LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD A DESARROLLAR DURANTE EL CURSO 2020-2021 EN CENTROS ESCOLARES QUE IMPARTEN ENSEÑANZA BÁSICA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

cumpla con los requisitos establecidos con carácter general para la incorporación a estos ciclos, así como por que la fecha de incorporación a la FPB no impida la obtención de la titulación de Técnico de Formación Profesional Básica.

Profesorado

1. La impartición del **Ámbito Lingüístico y Social**, y del **Ámbito Científico y Matemático** en el primer año de los Programas de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento corresponde prioritariamente al profesorado del cuerpo de maestros adscritos a la Educación Secundaria Obligatoria que cuente con la especialidad correspondiente, siempre que lo elija en su asignación horaria, según establece el artículo 39.3 de la Orden de 9 de octubre de 2013, por la que se desarrolla el Decreto 81/2010, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, en lo referente a su organización y funcionamiento (BOC n.º 200, de 16 de octubre). En su defecto, podrán ser impartidos, en segundo lugar, por el profesorado coordinador de dichos ámbitos que esté integrado en el departamento de orientación y, en tercer lugar, por profesorado de los departamentos didácticos de las especialidades que integran los ámbitos de los PMAR.
2. La impartición de la materia de Estrategias para la Autonomía y la Cooperación corresponde al profesorado de la especialidad de Orientación educativa y, en su defecto, al profesorado que tenga atribución docente para impartir los ámbitos.
3. En el caso del segundo año de los PMAR, la impartición del **Ámbito Lingüístico y Social**, y del **Ámbito Científico y Matemático** corresponde al profesorado coordinador de dichos ámbitos, que preferentemente estará integrado en el departamento de orientación. En su defecto, podrán ser impartidos por profesorado del cuerpo de Secundaria de los departamentos didácticos de las especialidades que integran los ámbitos del programa.
4. La impartición de las sesiones de Profundización Curricular en el segundo año del programa corresponde al profesorado especialista del ámbito o los ámbitos a los que queden asignadas. En este sentido pueden asignarse las dos horas a uno de los ámbitos (Lingüístico y Social, o Científico y Matemático) o una a cada ámbito.
5. El profesorado de de apoyo a las NEAE podrá desempeñar, en la Educación Secundaria Obligatoria, funciones de atención a la diversidad, relacionadas con su especialidad, que se realizarán preferentemente en el aula ordinaria.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 21/05/2020 - 11:19:00
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 485 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 21/05/2020 12:23:54	Fecha: 21/05/2020 - 12:23:54
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0c07XVp02rjZVaK97OH2MR1PBXgO9f8vM	
El presente documento ha sido descargado el 21/05/2020 - 12:24:44	



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y CALIDAD, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA SOLICITUD DE LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD A DESARROLLAR DURANTE EL CURSO 2020-2021 EN CENTROS ESCOLARES QUE IMPARTEN ENSEÑANZA BÁSICA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

HORARIO ESCOLAR SEMANAL DEL PROGRAMA DE MEJORA DEL APRENDIZAJE Y DEL RENDIMIENTO

MATERIAS	1.º PMAR (2.º ESO)	2.º PMAR (3.º ESO)
Ámbito Lingüístico y Social ⁽¹⁾	7	7
Ámbito Científico y Matemático ⁽²⁾	7	8
Ámbito de Lenguas Extranjeras ⁽³⁾	4	4
Educación Física	2	2
Religión/ Valores Éticos	1	1
Música	2	2*
Educación Plástica, Visual y Audiovisual		2*
Tecnología	2	2
Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial		2*
Prácticas Comunicativas y Creativas	2	
Estrategias para la Autonomía y la Cooperación	2	
Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos		1
Sesión de Profundización Curricular		2
Tutoría	1	1
Total	30	30

⁽¹⁾ Materias que conforman el Ámbito Lingüístico y Social: Geografía e Historia, y Lengua Castellana y Literatura.

⁽²⁾ Materias que conforman el Ámbito Científico y Matemático: Biología y Geología, Física y Química, y Matemáticas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL

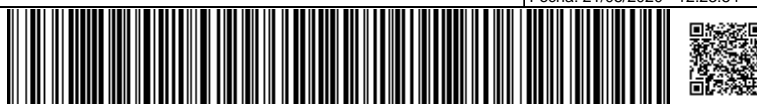
Fecha: 21/05/2020 - 11:19:00

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 485 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 21/05/2020 12:23:54

Fecha: 21/05/2020 - 12:23:54

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0c07XVp02rjZVaK970H2MR1PBXgO9f8vM



El presente documento ha sido descargado el 21/05/2020 - 12:24:44



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y CALIDAD, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA SOLICITUD DE LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD A DESARROLLAR DURANTE EL CURSO 2020-2021 EN CENTROS ESCOLARES QUE IMPARTEN ENSEÑANZA BÁSICA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

⁽³⁾ Materias que conforman el Ámbito de Lenguas Extranjeras: Primera Lengua Extranjera (Inglés).

* El alumnado elige una materia específica de entre estas tres:

- Música.
- Educación Plástica, Visual y Audiovisual.
- Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial.

Quinta.- Atención Específica en el cuarto curso de la Educación Secundaria Obligatoria.

Características de la medida

1. La Atención Específica en el cuarto curso de la Educación Secundaria Obligatoria se concibe como una medida de atención a la diversidad de carácter organizativo.
2. Esta medida es de aplicación para el curso 2020-2021.
3. Tal como se refleja en la instrucción tercera de este anexo, los centros podrán disponer de un crédito horario adicional para su utilización en otras medidas de atención a la diversidad. Los centros a los que se les autorice la medida de Atención Específica en 4.º de la ESO, dispondrán de un crédito horario adicional. De estas se asignarán obligatoriamente las correspondientes a la impartición del ámbito Lingüístico y Social. El resto de horas podrán emplearse para el refuerzo de las materias de Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Aplicadas y de Primera Lengua Extranjera en el alumnado que se integre en esta medida, o para incorporarlas a las que se hubieran asignado para el refuerzo en las materias de Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas y Primera Lengua Extranjera, en 1.º de la ESO.
4. La medida se estructura en Ámbito Lingüístico y Social, y flexibilización curricular y organizativa en Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Aplicadas y en Primera Lengua Extranjera (Inglés). Los alumnos y las alumnas cursarán el ámbito en un grupo específico, debiendo cursar las materias no pertenecientes al mismo con su grupo de referencia.
5. En la flexibilización curricular y organizativa en Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Aplicadas e Inglés, los centros, en función de su autonomía y con el fin de atender a las características del alumnado, podrán adoptar medidas que incluyan, prioritariamente, la docencia compartida o cualquier otra organización de carácter pedagógico que favorezca la adquisición y el desarrollo de las competencias.
6. La evaluación del alumnado que curse la medida de Atención Específica en cuarto curso de la ESO tendrá como referente fundamental los criterios de evaluación y los estándares de aprendizaje evaluables del curso correspondiente. Las calificaciones obtenidas en el ámbito se reflejarán en cada una de las materias que lo conforman.
7. El alumnado que se incorpora a esta medida deberá cursar las materias troncales de opción que elija de entre las ofertadas por el centro dentro de la opción de Enseñanzas Aplicadas para la Iniciación a la Formación Profesional del 4.º nivel de la etapa, de forma que complete su itinerario por esta opción.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 21/05/2020 - 11:19:00
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 485 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 21/05/2020 12:23:54	Fecha: 21/05/2020 - 12:23:54
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0c07XVp02rjzVak970H2MR1PBXgO9f8vM	
El presente documento ha sido descargado el 21/05/2020 - 12:24:44	



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y CALIDAD, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA SOLICITUD DE LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD A DESARROLLAR DURANTE EL CURSO 2020-2021 EN CENTROS ESCOLARES QUE IMPARTEN ENSEÑANZA BÁSICA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

Alumnado

1. Alumnado participante:

1.1. Podrá participar en la medida de **Atención Específica en el cuarto curso de la Educación Secundaria Obligatoria** el alumnado que, a juicio del equipo docente, presente dificultades relevantes de aprendizaje y que precise de una metodología específica a través de una organización de los contenidos y las actividades prácticas, y que tenga posibilidades de titular, siempre que concurra alguna de las siguientes circunstancias y una vez oído al propio alumnado, los padres, las madres o las personas que legalmente lo representen:

- a) Alumnado que en el curso 2019-2020 está cursando el segundo año de los Programas de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento, y, una vez celebrada la segunda evaluación, cumple con los criterios excepcionales de promoción establecidos en ese momento.
- b) Alumnado que cursa 3.º de la ESO por primera vez, ha repetido alguna vez en Educación Primaria o en Educación Secundaria Obligatoria, y se propone para su promoción al cuarto curso por cumplir con los criterios excepcionales de promoción establecidos en la segunda evaluación.
- c) Alumnado que está repitiendo 3.º ESO y ha repetido en Primaria u otro curso de ESO.
- d) Alumnado que está repitiendo 3.º de la ESO, no ha repetido ni en Primaria ni en la ESO, y promocione al cuarto curso con materias sin superar.
- e) Excepcionalmente, alumnado que está cursando 4.º de la ESO o POSTPMAR por primera vez en el curso escolar 2019-2020 y no sea propuesto para la titulación.
- f) Alumnado de 18 años que está repitiendo 4.º de la ESO, no haya repetido antes en la etapa de Secundaria y no sea propuesto para la titulación.

En todos los casos el alumnado debe cumplir con los requisitos de edad y permanencia en la etapa, establecidos con carácter general.

2. La impartición de la Atención Específica en cuarto de la ESO implica la autorización por parte de la Dirección General de Ordenación, Innovación y Calidad. Tendrán prioridad para implementarla aquellos centros que, en el presente curso escolar 2019-2020, hayan impartido el segundo año de los Programas de la Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento.

3. La ratio mínima para constituir un grupo de Atención Específica en cuarto de la ESO será de doce alumnos o alumnas. Excepcionalmente, se podrán autorizar la medida con ratios inferiores atendiendo a circunstancias de especial dificultad.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 21/05/2020 - 11:19:00
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 485 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 21/05/2020 12:23:54	Fecha: 21/05/2020 - 12:23:54
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0c07XVp02rjZVak97OH2MR1PBXgO9f8vM	
El presente documento ha sido descargado el 21/05/2020 - 12:24:44	



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y CALIDAD, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA SOLICITUD DE LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD A DESARROLLAR DURANTE EL CURSO 2020-2021 EN CENTROS ESCOLARES QUE IMPARTEN ENSEÑANZA BÁSICA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

4. Los centros que soliciten la medida de atención específica en el cuarto curso de ESO deberán comunicar a la Dirección General de Ordenación, Innovación y Calidad los datos relativos a la especialidad del profesorado que impartirá el ámbito Lingüístico y Social, y la flexibilización metodológica y organizativa en Matemáticas e Inglés, así como del alumnado propuesto para cursarlos.

5. Los centros establecerán acuerdos con el alumnado propuesto para cursar la medida de Atención Específica por Ámbitos en cuarto de la ESO así como con su padre, madre o persona que legalmente lo represente, según el modelo que figura en el Anexo C.

6. Una vez autorizada la medida, los centros no podrán incorporar alumnado al grupo sin la autorización previa de la Dirección General de Ordenación, Innovación y Calidad. A estos efectos, se comunicará a los centros el procedimiento y los plazos para la mecanización de datos por vía telemática. Una vez que el alumnado propuesto figure como autorizado en la aplicación informática, se podrá proceder a su incorporación al grupo.

Profesorado.

El ámbito de la **Atención Específica en el cuarto curso de la ESO** será impartido por el profesorado coordinador del ámbito, preferentemente integrado en el Departamento de Orientación. En su defecto, podrá ser impartido por profesorado del cuerpo de Educación Secundaria perteneciente a los departamentos didácticos de las especialidades que integran el ámbito.

II. INSTRUCCIONES PARA LA SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN DE LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Primera.- Solicitud de medidas de atención a la diversidad.

A) Centros públicos.

1. Los datos de referencia para la solicitud de los Programas de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento, así como, el de Atención específica en cuarto curso de ESO serán las calificaciones obtenidas por el alumnado en la 2.ª Evaluación, conforme a los criterios de promoción establecidos en ese momento.

2. Los centros que soliciten la continuidad o la participación en los Programas de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento tendrán que cumplimentar los datos del alumnado participante en la aplicación diseñada para tal efecto para la verificación de que cumplen con los requisitos exigidos.

2. Los centros públicos podrán solicitar la autorización para impartir el Apoyo idiomático para el alumnado no hispanohablante, los Programas de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento, la Atención Específica en cuarto curso de ESO y el Programa para la Mejora de la Convivencia. La autorización de estas medidas de atención a la diversidad implicará la dotación horaria establecida para su desarrollo en la presente Resolución.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 21/05/2020 - 11:19:00
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 485 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 21/05/2020 12:23:54	Fecha: 21/05/2020 - 12:23:54
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0c07XVp02rjzVak970H2MR1PBXgO9f8vM	
El presente documento ha sido descargado el 21/05/2020 - 12:24:44	



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y CALIDAD, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA SOLICITUD DE LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD A DESARROLLAR DURANTE EL CURSO 2020-2021 EN CENTROS ESCOLARES QUE IMPARTEN ENSEÑANZA BÁSICA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

3. Corresponde a la Comisión de Coordinación Pedagógica proponer la organización de las medidas de atención a la diversidad para el curso siguiente y aprobar las propuestas de modificación que se estimen pertinentes, basándose en cuantos informes se considere oportuno solicitar.

5. La autorización de los Programas de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento implica la dotación de los recursos humanos necesarios para la impartición de los ámbitos de un grupo y las materias propias de la medida. Con carácter excepcional, se podrá autorizar más de un grupo en el primer y segundo año del programa en aquellos centros docentes públicos que tengan 8 grupos ordinarios o más entre segundo y tercero de la ESO, y así lo soliciten.

6. Los plazos para la solicitud de las medidas, así como la documentación requerida son los que se especifican en la adenda de esta Resolución.

B) Centros privados concertados.

1. Los centros privados concertados que tengan 6 o más unidades concertadas entre segundo y tercero de Educación Secundaria Obligatoria podrán solicitar los Programas de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento de dos años. Para la solicitud de estos programas se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Los programas serán autorizados si reúnen las condiciones establecidas en la presente Resolución.
- b) Con carácter general, la autorización de estos programas implicará la dotación horaria establecida para su desarrollo.
- c) La mencionada dotación horaria no procederá cuando, en aplicación de la ratio máxima de 30 alumnos y alumnas establecida por unidad escolar en la etapa, el número de grupos de segundo y tercero de ESO que se forme con el alumnado no propuesto para los PMAR sea inferior a la ratio mínima establecida de 25 alumnos y alumnas por unidad escolar en la etapa.
- d) En la segunda quincena del mes de septiembre, será revisada la procedencia o no de la dotación horaria cuando se verifiquen las posibles variaciones sobrevenidas en la matrícula, obtenidas del modelo 0.
- e) La Dirección General de Ordenación, Innovación y Calidad publicará en el mes de octubre la Resolución de la autorización de la medida y de la procedencia o no de la dotación horaria para el curso de los Programas de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento.

Tanto los centros educativos públicos como los centros privados concertados tramitarán la solicitud de autorización de medidas de atención a la diversidad a través de la aplicación informática diseñada al efecto por la Dirección General de Ordenación, Innovación y Calidad, a la que se podrá acceder a través de la siguiente dirección electrónica:

<<https://www.gobiernodecanarias.org/educacion/gescentros/>>.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 21/05/2020 - 11:19:00
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 485 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 21/05/2020 12:23:54	Fecha: 21/05/2020 - 12:23:54
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0c07XVp02rjZVaK97OH2MR1PBXgO9f8vM	
El presente documento ha sido descargado el 21/05/2020 - 12:24:44	



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y CALIDAD, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA SOLICITUD DE LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD A DESARROLLAR DURANTE EL CURSO 2020-2021 EN CENTROS ESCOLARES QUE IMPARTEN ENSEÑANZA BÁSICA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

Para cualquier medida que precise datos de alumnado será requisito imprescindible el código de identificación del alumnado (CIAL).

Segunda.- Procedimiento de autorización.

1. En el proceso de autorización de las medidas solicitadas para el curso 2020-2021, la Dirección General de Ordenación, Innovación y Calidad podrá requerir a la Inspección Educativa informe sobre la efectividad de las medidas de atención a la diversidad desarrolladas por el centro.
2. Una vez supervisada la documentación presentada y, en su caso, los informes de la Inspección Educativa, la Dirección General de Ordenación, Innovación y Calidad resolverá la autorización de las medidas de atención a la diversidad y del alumnado propuesto para cursarlas. Asimismo, dará traslado de estas autorizaciones a la Dirección General de Personal para incorporar la dotación horaria correspondiente en el proceso de configuración de plantillas.
3. Una vez que el centro haya solicitado autorización para aplicar alguna de las medidas de atención a la diversidad que se detallan en esta Resolución, la renuncia parcial o total a estas deberá realizarse por escrito antes del 1 de julio.
4. La documentación relacionada en la adenda para cada una de las medidas autorizadas deberá incorporarse al plan de atención a la diversidad del centro para el curso 2020-2021.

Tercera.- Seguimiento de las medidas de atención a la diversidad.

1. Los centros cumplimentarán el seguimiento del alumnado incorporado a las medidas en el presente curso escolar 2019-2020 en la aplicación informática diseñada para tal efecto.
2. Corresponde a la Inspección de Educación supervisar que el desarrollo de las medidas de atención a la diversidad se ajusta al marco normativo vigente.

Cuarta.- Aplicación e interpretación.

La Dirección General de Ordenación, Innovación y Calidad, en el ámbito de sus competencias, podrá dictar cuantas instrucciones sean precisas para el desarrollo, la aplicación e interpretación de la presente Resolución.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 21/05/2020 - 11:19:00
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 485 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 21/05/2020 12:23:54	Fecha: 21/05/2020 - 12:23:54
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0c07XVp02rjZVaK97OH2MR1PBXgO9f8vM	
El presente documento ha sido descargado el 21/05/2020 - 12:24:44	